

INFORME DE COMISARIO DE LA EMPRESA AXXIS DIA S.A. POR EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2016

Quito, 06 de febrero del 2017

Señores:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EMPRESA AXXIS DIA S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N.- 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a la obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de la empresa AXXIS DIA S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía por el período comprendido entre el 1ro de enero al 31 de diciembre del 2016.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros.

La presentación y preparación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación y el mantenimiento de los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros.

1.- Contenido de la Opinión Profesional

Cumplimiento con normas legales, estatutarias y reglamentarias.

- 1.1 La Administración de la compañía ha cumplido razonablemente sus obligaciones de acuerdo a las normas legales, estatutarias y a las disposiciones y/o resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- 1.2 La compañía cuenta con la información del acta de accionistas, en la cual se sustentan las decisiones sobre el destino de los dividendos. En vista del cumplimiento de esta información se puede determinar la razonabilidad sobre este rubro.
- 1.3 La compañía ha efectuado una Reserva Legal de acuerdo al porcentaje y los límites establecidos para este tipo de compañías que es el 10% hasta que alcance por lo menos el 50% del capital social.

1.4 Los controles internos, administrativos y contables implementados por la Administración, son razonablemente aceptados.

1.5 La Administración y el área contable presentaron su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de Comisario, como lo disponen los Artículos 279 y 281 de la Ley de Compañías.

2. Exposición de cifras de estados financieros, registros de contabilidad y aplicación de normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador.

2.1 Las Cifras mostradas en los estados financieros adjuntos: Balance General, Estados de Resultados, Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo por los períodos terminados el 31 de diciembre del 2016 corresponden a las cifras registradas en los libros de contabilidad de la compañía

2.2 En mi opinión, los Estados Financieros de la Sociedad AXXIS DIA S.A., al 31 de diciembre del 2016 y los correspondientes Estados de resultados, Cambios en el Patrimonio y Flujo de efectivo adjuntos, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el período 2016, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

2.3 Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que pongan en riesgo la situación financiera de la Compañía, ni operaciones o gestión administrativa que puedan ocasionar *desviaciones contables-financieras* u operaciones relevantes o significativas o que existan hechos subsecuentes, entre la fecha de cierre de balances y del Informe del Comisario, que a criterio de la Administración de la empresa, pudieran tener efectos importantes en la presentación general de los estados financieros indicados.

2.4 Desconozco así mismo, de la existencia de cifras o valores no evidenciados en los estados financieros preparados por la Administración de la sociedad.

3. Disposiciones Constantes en el Art.279 de la Ley de Compañías

3.1 En lo aplicable y pertinente a las operaciones de la compañía en el ejercicio económico del 2016, razonablemente se ha dado cumplimiento a las *disposiciones constantes* en el Art.279 de la Ley de Compañías, referente a las atribuciones y obligaciones de los Comisarios; destacándose que la Compañía proporcionó todas las facilidades para la consecución de mis servicios, poniendo a mi disposición los libros sociales, registros contables, estados financieros y anexos, además de la documentación de respaldo que fuere requerida por el ejercicio económico 2016.

4. Cumplimiento a la Ley Laboral

4.1 En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2016 la empresa no mantuvo trabajadores contratados bajo la modalidad de intermediación laboral, todos los empleados trabajan directamente bajo el sistema de Relación de dependencia con sus respectivos contratos de trabajo legalizados por la entidad de control, de igual manera se da cumplimiento en afiliar al seguro social a sus colaboradores; se verificó que la empresa se mantiene al día con el cumplimiento de sus obligaciones laborales con sus trabajadores, con el IESS y con la presentación de informes al Ministerio del Trabajo.

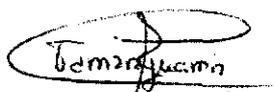
5. Cumplimiento de obligaciones tributarias

5.1 La compañía ha cumplido razonablemente durante el ejercicio 2016, sus obligaciones tributarias como agentes de retención de la fuente, retenciones del Iva y con las declaraciones de estos tributos al SRI.

6.- Observaciones

6.1. De acuerdo a la nueva disposición que consta en el artículo 321 de la Ley de compañías y según resolución N.- SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de la Superintendencia de Compañías publicada en el registro oficial N.- 879 del 11 de noviembre del 2016 en la que establece que las compañías cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares, están obligadas a contratar los servicios de Auditoría Externa, por lo tanto la compañía AXXIS DIA S.A., tiene que cumplir con este requerimiento para el año 2017.

Atentamente,



Tamara Guaman S

Doctora en Contabilidad y Auditoría

Registro N.- 26618

COMISARIA PRINCIPAL